



Consejo Económico y Social

Distr. limitada
20 de marzo de 2019
Español
Original: inglés

Comisión de Estupefacientes

62º período de sesiones

Viena, 14 a 22 de marzo de 2019

Tema 11 del programa

Seguimiento del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General sobre el problema mundial de las drogas celebrado en 2016, incluidas las siete esferas temáticas del documento final del período extraordinario de sesiones

Australia, Ecuador, El Salvador, Federación de Rusia y Honduras: proyecto de resolución revisado

Fortalecimiento de la capacidad de los Estados Miembros para estimar y evaluar adecuadamente la necesidad de sustancias sujetas a fiscalización internacional para fines médicos y científicos

La Comisión de Estupefacientes,

Recordando los artículos 1, 2, 12, 13, 19, 20, 25, 27 y 31 de la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes enmendada por el Protocolo de 1972¹, los artículos 1, 2, 3, 12 y 16 del Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971² y el artículo 12 de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988³, en los que se impone a los Estados partes la obligación de suministrar datos estadísticos y facilitar previsiones anuales a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes y vigilar el comercio internacional de sustancias sujetas a fiscalización,

Recordando que la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, conforme a su mandato en virtud de esos tratados, reúne datos estadísticos facilitados por los Estados Miembros sobre la disponibilidad de sustancias sujetas a fiscalización internacional para fines médicos y científicos,

Recordando todos los compromisos para asegurar la disponibilidad de sustancias sujetas a fiscalización y el acceso a ellas con fines exclusivamente médicos y científicos e impedir su desviación, contenidos en la Declaración Política y Plan de Acción sobre Cooperación Internacional en Favor de una Estrategia Integral y Equilibrada para Contrarrestar el Problema Mundial de las Drogas de 2009⁴, la Declaración Ministerial Conjunta del examen de alto nivel de 2014 por la Comisión de Estupefacientes de la

¹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 976, núm. 14152.

² *Ibid.*, vol. 1019, núm. 14956.

³ *Ibid.*, vol. 1582, núm. 27627.

⁴ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2009, Suplemento núm. 8 (E/2009/28)*, cap. I, sec. C.



aplicación por los Estados Miembros de la Declaración Política y el Plan de Acción⁵ y el documento final del trigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 2016, titulado “Nuestro compromiso conjunto de abordar y contrarrestar eficazmente el problema mundial de las drogas”,⁶.

Recordando los informes de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondientes a 2016⁷, 2017⁸ y 2018⁹, en particular con respecto a la presentación y puesta en marcha del proyecto INCB Learning, una de las principales iniciativas de la Junta para ayudar a los Estados Miembros a aplicar los tres tratados de fiscalización internacional de drogas y las recomendaciones del documento final del trigésimo período de sesiones de la Asamblea General sobre el problema mundial de las drogas, celebrado en 2016, en lo relativo al acceso a las sustancias sujetas a fiscalización con fines lícitos, y observando que la capacitación impartida en el marco del proyecto INCB Learning ha servido para concienciar a los Estados Miembros participantes respecto de la importancia de estimar y evaluar adecuadamente las necesidades y el comercio lícitos de sustancias sujetas a fiscalización, así como de presentar información al respecto, y ha dado lugar a mejoras en la calidad de los datos presentados a la Junta con carácter tanto voluntario como obligatorio,

Tomando nota de la publicación de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito titulada “Technical guidance on increasing access and availability of controlled medicines”, así como de la *Guía para estimar las necesidades de sustancias sometidas a fiscalización internacional*¹⁰ y de la publicación de la Organización Mundial de la Salud titulada *Garantizando el Equilibrio en las Políticas Nacionales sobre Sustancias Fiscalizadas: Orientación para la Disponibilidad y Accesibilidad de los Medicamentos Fiscalizados*¹¹, que ayudan a los Estados Miembros a garantizar la disponibilidad y accesibilidad de las sustancias sujetas a fiscalización para fines médicos y científicos,

Recordando las resoluciones del Consejo Económico y Social 1576 (L), de 20 de mayo de 1971, 1981/7, de 6 de mayo de 1981, 1985/15, de 28 de mayo de 1985, 1987/30, de 26 de mayo de 1987, 1991/44, de 21 de junio de 1991, 1993/38, de 27 de julio de 1993, 1995/20, de 24 de julio de 1995, y 1996/30, de 24 julio de 1996, en las que el Consejo solicitó a los Gobiernos que proporcionaran a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes información adicional pertinente sobre sustancias sicotrópicas y precursores,

Recordando también su resolución 53/4, de 12 de marzo de 2010, en la que destacó la importancia de promover una disponibilidad adecuada para fines médicos y científicos de drogas sometidas a fiscalización internacional, y su resolución 54/6, de 25 de marzo de 2011, en la que alentó a los Estados Miembros a que comunicasen a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes datos sobre el consumo de sustancias sicotrópicas para fines médicos y científicos, con carácter voluntario,

Tomando nota del informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 2018 y del suplemento de ese informe, titulado *Progresos en lo que respecta a garantizar el acceso adecuado a sustancias sujetas a fiscalización internacional para fines médicos y científicos*¹², en el que se destaca el hecho de que un número considerable de Estados ha tenido dificultades para presentar datos sobre el consumo de sustancias sicotrópicas, que se facilitan con carácter voluntario,

⁵ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2014, Suplemento núm. 8 (E/2014/28)*, cap. I, sec. C.

⁶ Resolución S-30/1 de la Asamblea General, anexo.

⁷ E/INCB/2016/1.

⁸ E/INCB/2017/1.

⁹ E/INCB/2018/1.

¹⁰ Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes y Organización Mundial de la Salud (Viena, 2012).

¹¹ Organización Mundial de la Salud (Ginebra, 2011).

¹² E/INCB/2018/1/Supp.1.

Reafirmando nuestro firme compromiso de mejorar el acceso a las sustancias sujetas a fiscalización con fines médicos y científicos eliminando de manera apropiada los obstáculos que lo entorpecen, incluidos los relacionados con la legislación, los sistemas de reglamentación, los sistemas de atención de la salud, la asequibilidad, la capacitación de los profesionales de la salud, la educación, la creación de conciencia, las estimaciones, las evaluaciones y la presentación de informes, los valores de referencia correspondientes al consumo de sustancias sujetas a fiscalización internacional y la cooperación y coordinación internacionales, e impedir su desviación, uso indebido y tráfico ilícito,

1. *Reafirma* su compromiso de aplicar de manera efectiva todos los compromisos para asegurar la disponibilidad de sustancias sujetas a fiscalización y el acceso a ellas con fines exclusivamente médicos y científicos e impedir su desviación, contenidos en la Declaración Política y Plan de Acción sobre Cooperación Internacional en Favor de una Estrategia Integral y Equilibrada para Contrarrestar el Problema Mundial de las Drogas de 2009⁴, la Declaración Ministerial Conjunta del examen de alto nivel de 2014 por la Comisión de Estupefacientes de la aplicación por los Estados Miembros de la Declaración Política y el Plan de Acción⁵ y el documento final del trigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 2016, titulado “Nuestro compromiso conjunto de abordar y contrarrestar eficazmente el problema mundial de las drogas”⁶, en particular:

a) La recomendación relativa al fortalecimiento de la capacidad de las autoridades nacionales competentes para estimar y evaluar adecuadamente la necesidad de sustancias sujetas a fiscalización;

b) La recomendación relativa a la adopción de medidas, de conformidad con la legislación nacional, para prestar ayuda en materia de fortalecimiento de la capacidad y formación, también con el apoyo de las entidades pertinentes de las Naciones Unidas, a las autoridades nacionales competentes a fin de garantizar el acceso adecuado a las sustancias fiscalizadas y la utilización de estas con fines médicos y científicos;

2. *Reitera* la importancia de fortalecer y aumentar la capacidad de las autoridades competentes para estimar y evaluar adecuadamente la necesidad de sustancias sujetas a fiscalización internacional para fines médicos y científicos e impedir su desviación;

3. *Insta* a los Estados Miembros a que faciliten el fortalecimiento de la capacidad y la formación de las autoridades nacionales competentes en el ámbito de la fiscalización internacional de drogas para estimar y evaluar adecuadamente la necesidad de sustancias sujetas a fiscalización internacional para fines médicos y científicos;

4. *Acoge con beneplácito* la labor que está realizando la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, en particular a través de su proyecto INCB Learning y los seminarios regionales de formación organizados en cooperación con la Organización Mundial de la Salud y la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en África, América Latina, Asia, Europa y Oceanía, en los que han participado funcionarios de muchos países y territorios desde 2016;

5. *Alienta* a la secretaría de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes a que continúe organizando actividades de fortalecimiento de la capacidad y formación para las autoridades nacionales competentes por medio del proyecto INCB Learning y en colaboración con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y la Organización Mundial de la Salud, de conformidad con sus respectivos mandatos;

6. *Alienta* a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes a que siga ayudando a los Estados Miembros a facilitar los avances en la aplicación de los compromisos pertinentes y las recomendaciones operacionales para asegurar la disponibilidad de sustancias sometidas a fiscalización y el acceso a ellas con fines exclusivamente médicos y científicos e impedir su desviación, que figuran en el documento final del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General celebrado en 2016, y a intercambiar información sobre los progresos realizados con

otras entidades de las Naciones Unidas, en particular la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y la Organización Mundial de la Salud.

7. *Acoge con beneplácito* la iniciativa de los Estados Miembros, la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes y la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito de facilitar, entre otras cosas convocando consultas de expertos del personal de las autoridades nacionales competentes, el intercambio de experiencias y buenas prácticas en materia de presentación de datos sobre el consumo de sustancias sicotrópicas, con carácter voluntario;

8. *Alienta* a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes a que continúe elaborando, en estrecha cooperación con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y la Organización Mundial de la Salud, orientaciones para ayudar a los Estados Miembros a estimar y evaluar adecuadamente, así como a comunicar, sus necesidades de sustancias sujetas a fiscalización internacional para fines médicos y científicos;

9. *Alienta* a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes y a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito e invita a la Organización Mundial de la Salud a que, en el marco de sus respectivos mandatos, sigan mejorando su cooperación y prestando a las autoridades nacionales competentes y a otras entidades normativas y sanitarias pertinentes que lo soliciten el apoyo técnico y la formación que precisen, cuando proceda y de conformidad con la legislación nacional, para garantizar la disponibilidad adecuada de sustancias fiscalizadas y el acceso a ellas con fines médicos y científicos e impedir su desviación;

10. *Reconoce* las contribuciones extrapresupuestarias y las contribuciones en especie aportadas a la puesta en marcha del proyecto INCB Learning;

11. *Invita* a los Estados Miembros y a otros donantes a que proporcionen recursos extrapresupuestarios para los fines arriba descritos, de conformidad con las normas y los procedimientos de las Naciones Unidas.
